

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 22 DE MARZO DE 1971

NÚM. 66

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

TESORERIA DE HACIENDA DE LEON

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 16 de marzo, y hasta el día 15 de mayo, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las contribuciones: Rústica, Urbana, Licencia Fiscal-Impuesto Industrial, Licencia Fiscal del Rendimiento del Trabajo Personal (profesionales), correspondientes al primer semestre del año en curso, así como también del Impuesto sobre viñedos correspondiente al primer semestre de los años 1970 y 1971, con arreglo al itinerario que más adelante se cita. Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos sin recargo alguno en las Capitalidades de Zona del día 6 al 15 inclusive, o en cualquier otro día del período voluntario que establece el artículo 79 del vigente Reglamento General de Recaudación siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la Oficina recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición del justificante, ajustado al modelo oficial en caso de extravío de los mismos.

Los contribuyentes de las capitalidades de Zona podrán efectuar el pago en la Oficina recaudatoria durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del citado Reglamento General de Recaudación y se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la capitalidad de la Zona respectiva del día 16 al 31 inclusive de mayo, con el regargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo Reglamento. Finalizado este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100 iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

León, 15 de marzo de 1971.—El Tesorero de Hacienda, Julio Guijo.

1498

ITINERARIO QUE SE CITA

ZONAS Y AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
ZONA DE LEÓN 1.ª CAPITAL	Todo el período de cobranza.	De 16 de marzo a 5 de mayo, de 9,30 a 12,30.	Servicio de Recaudación de Contribuciones. Calle Independencia, 16, 1.º.
	Del 16 de marzo al 15 de mayo.	De 6 al 15 de mayo, de 9,30 a 13,30 y de 4,30 a 19,30.	
ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)			
Los Barrios de Luna	23 abril	9 a 17	Local de costumbre
Cabrillanes	27-28 >	" "	" "
Campo de la Lomba	7 >	9 a 13	" "
Cármenes	23 >	9 a 17	" "
Carrocera	12 >	" "	" "
Otero de las Dueñas	13 >	" "	" "
Cimanes del Tejar	1 >	" "	" "
Villanueva de Carrizo	2 >	" "	" "
Cuadros	5-6 >	" "	" "
Chozas de Abajo	24 marzo	" "	" "
Villar	23 >	" "	" "
Ardoncino	25 >	" "	" "
Cembranos	26 >	" "	" "
Garrafe de Torio	31 >	" "	" "

ZONAS Y AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
San Feliz de Torio	30 marzo	9 a 17	Local de costumbre
Matueca de Torio	29 >	"	"
Gradefes	23-24-25 >	"	"
Mellanzos	26 >	"	"
Mansilla Mayor	23 abril	"	"
Mansilla de las Mulas	14-15 >	"	"
Matallana de Torio	2 >	"	"
Murias de Paredes	3 >	"	"
Barrio de la Puente	5 >	"	"
Las Omañas	30 marzo	"	"
Onzonilla	6 abril	"	"
La Pola de Gordón	13-14 >	"	"
Santa Lucía	15 >	"	"
Riello	6 >	"	"
Campo de la Lomba	7 >	"	"
Rioseco de Tapia	30 marzo	"	"
La Robla	1-2-3 abril	"	"
San Andrés del Rabanedo	20-21 >	"	Ayuntamiento
Trobajo del Camino	22-23 >	"	Local de costumbre
San Emiliano	27-28 >	"	Ayuntamiento
Santa Colomba de Curueño	26 >	9 a 13	Local de costumbre
Barrio de Nuestra Señora	27 >	"	"
Santa María de Ordás	31 marzo	9 a 17	Ayuntamiento
Santovenia de la Valduncina	7 abril	"	"
Sariegos	21 >	"	"
Sena de Luna	19 >	"	"
Soto y Amío	29 >	"	Local de costumbre
La Magdalena	30 >	"	Casa Sindical
Valdefresno	12-13 >	"	Ayuntamiento
Valdesamario	29 marzo	"	"
Valverde de la Virgen	6 abril	"	"
La Virgen del Camino	7 >	"	Casa Concejo
Vegacervera	3 >	9 a 13	Ayuntamiento
Vega de Infanzones	5 >	9 a 17	"
Vegas del Condado y Villanueva ...	20 >	"	"
Moral del Condado	21 >	"	Local de costumbre
Santa María, Castro y Cerezales ...	19 >	"	"
Vegarienza	15 >	"	Ayuntamiento
Villadangos y Celadilla	23 marzo	"	Local de costumbre
Villamanín	12 abril	"	Ayuntamiento
Busdongo	13 >	"	Local de costumbre
Pobladura de la Tercia	14 >	"	"
Villaquilambre	26 marzo	"	"
Villaobispo	25 >	"	"
Villasabariego	20 abril	"	Ayuntamiento
Valle de Mansilla	19 >	"	Local de costumbre
Villafañe	21 >	"	"
Villaturiel	29-30-31 marzo	"	Ayuntamiento
ZONA DE ASTORGA			
Astorga	Todo el periodo	9,30 a 13,30 y 15,30 a 19,30	Oficina Recaudación
Benavides	1-2 abril	9 a 17	Ayuntamiento
Brazuelo	14 >	"	"
Carrizo	14-15 >	"	"
Castrillo de los Polvazares	15 >	"	Sitio de costumbre
Hospital de Orbigo	3 >	"	"
Lucillo	17 >	"	"
Luyego	28-29 >	"	"
Llamas de la Ribera	12-13 >	"	Ayuntamiento
Magaz de Cepeda	26 >	"	Sitio de costumbre
Quintana del Castillo	23 >	"	"
Rabanal del Camino	16 >	"	"
San Justo de la Vega	23-24 >	"	"
Santa Colomba de Somoza	16 >	"	Ayuntamiento
Santa Marina del Rey	5-6 >	"	Sitio de costumbre
Santiago Millas	22 >	"	Ayuntamiento
Truchas	21 >	"	"
Turcia	16-17 >	"	"
Valderrey	3 mayo	"	"
Val de San Lorenzo	24 abril	"	"
Villagatón	12 >	"	Sitio de costumbre
Villamejil	3 >	"	Ayuntamiento

ZONAS Y AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Villaobispo de Otero	27 abril	9 a 17	Ayuntamiento
Villarejo de Orbigo	26-27-28 >	"	"
Villares de Orbigo	21-22 >	"	Sitio de costumbre
ZONA DE LA BAÑEZA			
Alija del Infantado	2-3 abril	9 a 15	Sitio de costumbre
Bercianos del Páramo	1 >	"	"
Bustillo del Páramo	6-7 >	"	"
Castrillo de la Valduerna	30 marzo	"	"
Castrocalbón	12-13 abril	"	"
Castrocontrigo	5-6 >	"	"
Cebrones del Río	29 >	"	"
Destriana	29 marzo	"	"
La Antigua	29-30 >	"	"
La Bañeza	Durante todo el período	9,30 a 13,30, 15,30 a 19,30	Oficina Recaudatoria
Laguna Dalga	12 abril	9 a 15	Local de costumbre
Laguna de Negrillos	1-2 >	"	"
Palacios de la Valduerna	29 >	"	"
Pobladura de Pelayo García	14 >	"	"
Pozuelo del Páramo	12 >	"	"
Quintana y Congosto	14-15 >	"	"
Quintana del Marco	10 >	"	"
Regueras de Arriba	5 >	"	"
Riego de la Vega	26-27 >	"	"
Roperuelos del Páramo	6 >	"	"
San Adrián del Valle	1 >	"	"
San Cristóbal de la Polantera	21 >	"	"
San Esteban de Nogales	3 >	"	"
San Pedro Bercianos	16 >	"	"
Santa Elena de Jamuz	26-27 marzo	"	"
Santa María de la Isla	24 >	"	"
Santa María del Páramo	17 abril	"	"
Soto de la Vega	20-21 >	"	"
Urdiales del Páramo	23 >	"	"
Valdefuentes del Páramo	22 marzo	"	"
Villamontán de la Valduerna	23 abril	"	"
Villazala	26 >	"	"
Zotes del Páramo	28 >	"	"
ZONA DE PONFERRADA 1.^a			
Arganza	12 abril	10 a 18	Ayuntamiento
Balboa	1 >	"	"
Barjas	20 >	"	"
Berlanga del Bierzo	20 >	"	"
Cacabelos	14-15 >	"	"
Camponaraya	17-19 >	"	"
Candín	16 >	"	Sitio de costumbre
Carracedelo	21-22 >	"	Ayuntamiento
Corullón	28 >	"	"
Fabero	24-26 >	"	"
Oencia	6 >	"	"
Peranzanes	27 >	"	Sitio de costumbre
Ponferrada	Todo el período	9,30 a 13,30, 15,30 a 19,30	Oficina Recaudatoria
Sancedo	28 abril	10 a 18	Sitio de costumbre
Sobrado	12 >	"	"
Trabadelo	7 >	"	"
Valle de Finolledo	22-23 >	"	"
Vega de Espinhareda	30 >	"	Ayuntamiento
Vega de Valcarce	23-24 >	"	Sitio de costumbre
Villadecanes	29-30 abril	"	Ayuntamiento
Villafranca del Bierzo	14-15 >	"	"
ZONA DE CISTIerna			
Acebedo	15 abril	9 a 17	Local de costumbre
Boca de Huérgano	27 marzo	"	"
Boñar	19-21-22 abril	"	"
Burón	4-5 mayo	"	"
Cistierna	Todo el período	"	"
Crémenes	13 abril	"	"
La Ercina	30 abril y 3 mayo	"	"
Maraña	24 >	"	"

ZONAS Y AYUNTAMIENTOS	DIAS	HORAS	LOCALES
Oseja de Sajambre	23 abril	9 a 17	Local de costumbre
Pedrosa del Rey	2 >	"	"
Posada de Valdeón	21-22-23 >	"	"
Prado de la Guzpeña	7 >	"	"
Prioro	14 >	"	"
Puebla de Lillo	27 >	"	"
Renedo de Valdetuéjar	12 >	"	"
Reyero	26 >	"	"
Riaño	31 marzo y 1 abril	"	"
Sabero	16 abril	"	"
Salamón	3 >	"	"
Valdelugeros	29 >	"	"
Valdepiélagos	29 marzo	"	"
Valderrueda	5-6 abril	"	"
Valdeteja	28 >	"	"
La Vecilla	30 marzo	"	"
Vegaquemada	17-19 abril	"	"
ZONA DE SAHAGÚN			
Almanza	16 abril	8 a 15	Ayuntamiento
Bercianos del Real Camino	22 >	"	"
Calzada del Coto	19 >	"	"
Canalejas	17 >	"	"
Castroterra	24 >	"	"
Cea	14 >	"	"
Cebanico	15 >	"	"
Cubillas de Rueda	27-28 >	"	"
El Burgo Ranero	22 >	"	"
Escobar de Campos	7 >	"	"
Galleguillos de Campos	26 >	"	"
Gordaliza del Pino	7 >	"	"
Grajal de Campos	28 >	"	"
Joara	26 >	"	"
Joarilla de las Matas	21 >	"	"
La Vega de Almanza	16 >	"	"
Saelices del Río	23 >	"	"
Sahagún	Todo el periodo	9,30 a 13,30, 15,30 a 19,30	Oficina Recaudatoria
Santa Cristina de Valmadrigo	12 abril	8 a 15	Ayuntamiento
Santa María del Monte de Cea	5 >	"	"
Valdepolo	29-30 >	"	"
Vallecillo	7 >	"	"
Villamartín de Don Sancho	12 >	"	"
Villamol	13 >	"	"
Villamoratiel de las Matas	13 >	"	"
Villaselán	14 >	"	"
Villaverde de Arcayos	16 >	"	"
Villazanzo de Valderaduey	19-20 >	"	"
ZONA DE VALENCIA DE DON JUAN			
Algadefe	14 abril	9 a 14	Ayuntamiento
Ardón	15 >	"	"
Cabreros del Río	7 >	"	"
Campazas	3 >	"	"
Campo de Villavidel	29 marzo	"	"
Castilfalé	2 abril	"	"
Castrofuerte	3 >	"	"
Cimanes de la Vega	13 >	"	"
Corbillos de los Oteros	14 >	"	"
Cubillas de los Oteros	7 >	"	"
Fresno de la Vega	16 >	"	"
Fuentes de Carbajal	6 >	"	"
Gordoncillo	6 >	"	"
Gusendos de los Oteros	17 >	"	"
Izagre	1 >	"	"
Matadeón de los Oteros	1 >	"	"
Matanza	2 >	"	"
Pajares de los Oteros	13 >	"	"
San Millán de los Caballeros	17 >	"	"
Santas Martas	26-27 marzo	"	"
Toral de los Guzmanes	17 abril	"	"
Valdemora	6 >	"	"

LOCALIDAD	DIAS	HORAS	LOCALES
Valderas	21-22 abril	9 a 14	Ayuntamiento
Valdevimbre	16 >	"	"
Valencia de Don Juan	Durante todo el período	9,30 a 13,30, 15,30 a 19,30	Oficina Recaudatoria
Valdverde-Enrique	1 abril	9 a 14	Ayuntamiento
Villabraz	2 >	"	"
Villacé	15 >	"	"
Villademor de la Vega	17 >	"	"
Villafer	3 >	"	"
Villaornate	3 >	"	"
Villamandos	14 >	"	"
Villamañán	17 >	"	"
Villanueva de las Manzanas	15 >	"	"
Villaquejida	13 >	"	"
ZONA DE PONFERRADA 2.^a			
Bembibre	15-16 abril	10 a 17	Ayuntamiento
Benuza	26 >	"	Lugar de costumbre
Borrenes	10 >	"	Ayuntamiento
Cabañas Raras	1 >	9 a 15	Lugar de costumbre
Carucedo	2 >	"	"
Castrillo de Cabrera	24 >	10 a 17	"
Castropodame	5 >	"	Ayuntamiento
Congosto	5 >	9 a 15	"
Cubillos del Sil	6 >	"	Lugar de costumbre
Encinedo	23 >	10 a 18	Ayuntamiento
Folgo de la Ribera	12-13 >	"	Lugar de costumbre
Fresnedo	2 >	9 a 15	"
Igüña	25-26 >	10 a 18	Ayuntamiento
Los Barrios de Salas	14 >	10 a 19	Lugar de costumbre
Molinaseca	19 >	9 a 15	Ayuntamiento
Noceda	12 >	10 a 19	Lugar de costumbre
Palacios del Sil	21 >	10 a 18	Ayuntamiento
Páramo del Sil	15-16 >	"	"
Priaranza del Bierzo	7 >	10 a 17	Lugar de costumbre
Puente de Domingo Flórez	19 >	10 a 18	"
San Esteban de Valdueza	7 >	10 a 17	"
Toreno	21-22 >	10 a 19	Ayuntamiento
Torre del Bierzo	13-14 >	10 a 18	"
Villablino	27-28-29 >	"	"

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 26 de febrero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de FABRICANTES DE RECAMBIOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de accesorios y repuestos para automóviles, motocicletas y vehículos de motor, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 7.434, para el período año 1971 y con la mención LE - 56.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3	5.000.000	2,00 %	100.000
Ventas a mayoristas	3	10.500.000	1,50 %	157.500
Ventas a minoristas	3	25.000.000	1,80 %	450.000
		40.500.000		707.500
ARBITRIO PROVINCIAL	41	0,70, 0,50 y 0,60 %		237.500
		Total.....		945.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en novecientos cuarenta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18,

apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1219

**

Extravío de talón de cuenta corriente

Habiendo sufrido extravío el Talón del Banco de España núm. 612.469 de la Cuenta del Tesoro Público, de 16.613 pesetas, según comunica el Banco de Vizcaya de esta capital, correspondiente al Libramiento número 23.890, expedido el 23 de noviembre de 1970,

y conforme determina el Reglamento de 24 de junio de 1893 que regula el Servicio de Tesorería con el Banco de España, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación alguna, se declarará nulo y sin ningún valor, procediéndose a la expedición de un nuevo talón.

León, 9 de marzo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
1354 Núm. 253.—121,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

SECCION AGRONOMICA

CIRCULAR

Sobre armonización de tratamientos contra plagas e intereses apícolas

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura ha acordado el que se dé la máxima difusión posible a las instrucciones que a continuación se señalan, y que tienen por fin armonizar los numerosos tratamientos que se realizan contra diversas plagas en campañas de primavera, con los intereses de los apicultores, para que se les cause el menor perjuicio posible.

Las normas a que nos referimos son las siguientes:

1.º—Deberán abstenerse de realizar tratamientos contra las diversas plagas en la época de floración de los cultivos afectados hasta que se haya producido la caída de los pétalos.

Igualmente, deberá extremarse la vigilancia de la flora espontánea, por si en el momento de los tratamientos estuviera en flor con el consiguiente riesgo para las abejas que las visitan, en cuyo caso han de regir las mismas normas que si estuviesen los cultivos en flor.

2.º—Los tratamientos deberán ser realizados en horas en que las abejas no se encuentren activas, es decir, a partir de la media tarde hasta la mañana siguiente, pudiendo ser conveniente variar el momento de la aplicación en mañanas cálidas en que las abejas salen a volar más pronto de lo normal.

3.º—Cuando se hagan los tratamientos y los productos fitosanitarios puedan caer encima de las colmenas, se aconsejará que las mismas sean retiradas de las zonas o queden debidamente protegidas al realizar la aplicación manteniéndose cerradas mientras duren los tratamientos.

4.º—Independientemente de las anteriores normas generales para la aplicación de insecticidas o acaricidas, deberá realizarse un cuidadoso estudio de los productos fitosanitarios a emplear y sus mezclas, eligiendo aquellos que presenten menor toxicidad para las abejas y

las dosis idóneas a que deben ser aplicados. En este sentido, se indican algunos de los productos de uso corriente indicando su toxicidad hacia las abejas.

1.—Plaguicidas altamente tóxicos

Pueden ser muy tóxicos, no solamente en el momento de la aplicación, sino varios días después. En consecuencia, no es aconsejable su empleo estando las plantas o las malas hierbas en los huertos en flor.

- 1.—Carbaril
- 2.—Diazinon
- 3.—Dimetoato
- 4.—Fentión
- 5.—Imidán
- 6.—Lindano
- 7.—Malatión
- 8.—Azinfos
- 9.—Paratión
- 10.—Dibrom
- 11.—Fosfamidón
- 12.—Carbofenotión
- 13.—H. C. H.
- 14.—D. D. T.

2.—Moderadamente tóxicos

No deben aplicarse directamente sobre las abejas o sobre las colonias, pero pueden emplearse tomando las precauciones que indiquen los formuladores.

- 1.—D. D. T.
- 2.—Endosulfán
- 3.—Endotión
- 4.—Eradex
- 5.—Metil demeton

3.—Productos relativamente no tóxicos.

Pueden emplearse cuando hay abejas presentes, pero es mejor tomar la precaución de no tratarlas directamente, así como tampoco las colmenas.

- 1.—Caldo bordelés
- 2.—Captán
- 3.—Oxcloruro de cobre
- 4.—Dioxatión
- 5.—Clorobencilato
- 6.—Etión
- 7.—Acido giberélico
- 8.—Morestan
- 9.—Paracuat
- 10.—DBCP
- 11.—Diurón
- 12.—Simazina
- 13.—Azufre
- 14.—Tedión
- 15.—Toxafeno
- 16.—Terbacil
- 17.—Bromacil
- 18.—2, 4-D
- 19.—Zineb
- 20.—TMTD
- 21.—Maneb
- 22.—Sayfos
- 23.—Dipterex
- 24.—Dicofol

Aunque el DDT está entre los insecticidas prescritos, la experiencia indica que se puede emplear a

una dosis que no supere al 5 por ciento, bien solo o mezclado con azufre, sin que represente un grave perjuicio para las abejas, siempre que se observen las normas generales que se citan al principio de estas instrucciones.

6.º—Como normas generales, asimismo, deberá procurarse, siempre que ello sea posible, emplear pulverizaciones en vez de espolvoreos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y especial cumplimiento por parte de personas o entidades que efectúen tales actividades.

León, 13 de marzo de 1971.—El Delegado de Agricultura, Victoriano Calcedo Ordóñez. 1466

Administración Municipal

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobados por la Corporación en Pleno, se exponen al público, en Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes expedientes:

- 1.º Liquidación del presupuesto ordinario de 1970.
- 2.º Liquidación y cuenta del patrimonio.
- 3.º Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.
- 4.º Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971.

Sahagún, 13 de marzo de 1971.—El Alcalde, Eusebio González. 1410

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 722 y 451 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del 31 de octubre de 1969, acordó la imposición de contribuciones Especiales por beneficio especial, a consecuencia de la construcción de alcantarillado en San Andrés, cuyo acuerdo juntamente con el expediente quedan expuestos al público en las Oficinas de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones durante ese plazo y ocho días más.

En San Andrés del Rabanedo, a 27 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1478

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 722 y 451 de la Ley de Régimen Local, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión del 31 de octubre de 1969, acordó la imposición de contribuciones

especiales por beneficio especial, a consecuencia de la construcción de aceras en San Andrés del Rabanedo, cuyo acuerdo juntamente con el expediente, quedan expuestos al público en las Oficinas de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles y ocho más, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Dado en San Andrés del Rabanedo a 27 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible). 1479

Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Antonio López Oviedo, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Pescadería», en La Placa, calle P-10, núm. 1, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 12 de marzo de 1971.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 1403 Núm. 568.—110,00 ptas.

Por D. Raúl Alba García, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Taller mecánico de reparación de maquinaria agrícola», con emplazamiento en carretera Madrid-Coruña, Km. 395.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 11 de marzo de 1971.—El Alcalde, Luis García Ojeda. 1371 Núm. 557.—121,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Dos de León

D. Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 657 de 1970, seguido contra Raimundo Duarte Lorenzo, de 54 años de edad, nacido en los Estados Unidos,

hijo de Raimundo y Pilar, de profesión minero, sin domicilio fijo e ignorado paradero, por lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a dicho condenado de la tasación de costas que se inserta, por término de tres días, practicada en dicho juicio.

TASACION DE COSTAS

Ptas.

Derechos de registro y tramitación	120
Diligencias preliminares.....	15
Derechos de Médico Forense.....	125
Diligencias a domicilio	10
Derechos de ejecución	30
Reintegro y pólizas judiciales....	123

Total s. e. u o..... 423

Importa en total esta tasación la cantidad de cuatrocientas veintitrés pesetas, que corresponde ser satisfecha por el penado Raimundo Duarte Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, cumpliendo lo ordenado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en León, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Rando López.

1386 Núm. 572.—231,00 ptas.

Don Manuel Rando López, Secretario del Juzgado Municipal núm. dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 478 de 1970, seguido contra Adolfo Pérez Pérez, mayor de edad, casado, empleado, hijo de José y de Carmen, vecino que fue de Fileches-Pola de Siero, hoy en ignorado paradero, por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a dicho penado de la tasación de costas que se inserta, por término de tres días, practicada en dicho juicio.

TASACION DE COSTAS

Pesetas

Derechos de registro y tramitación derechos dobles	220
Diligencias preliminares.....	15
Despachos librados	100
Cumplimiento de exhortos.....	50
Derechos de Médico Forense...	200
Diligencias a domicilio	10
Derechos de ejecución.....	30
Reintegro y pólizas judiciales..	219
Multa impuesta al penado.....	500
Derechos del Agente.....	25
Indemnización al perjudicado Senén Blanco Diez.....	27.367

Total s. e. u o..... 28.736

Importa en total esta tasación la cantidad de veintiocho mil setecientos treinta y seis pesetas, que corresponde

ser satisfecha por el condenado Adolfo Pérez Pérez.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, cumpliendo lo ordenado expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en León, a diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Rando López.

1388 Núm. 574.—275,00 ptas.

**

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

En León, a trece de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 8/71, seguidos por atestado recibido de la Guardia Civil de Tráfico de León, sobre muerte por accidente de circulación, contra Olegario Menéndez Alvarez, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Olegario Menéndez Alvarez de la falta que se le imputa en el presente juicio, con expresa declaración de oficio de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Diez Diez, cuyo último domicilio lo fue en Palma de Mallorca, calle Pedreza, núm. 3-1.º, y actualmente en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León, a trece de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Manuel Rando López.

1463

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Jaime Barrero Becerra, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil núm. 78/970 de este Juzgado a que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Astorga a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez Comarcal de la misma, ha visto y examinado los presentes autos instados por el Procurador don José Alonso Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Manuel Carro, en nombre y representación de doña María de la Concepción Fernández García, mayor de

edad, soltera y vecina de Salamanca, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Fernando Fernández Luengo, que fue mayor de edad, soltero, jubilado y vecino de Astorga, en los que ha sido parte el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza legal, y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Alonso Rodríguez en nombre y representación de doña María de la Concepción Fernández García, debo declarar y declaro pobre en el sentido legal a dicha demandante para que pueda litigar en proceso de cognición contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Fernando Fernández Luengo. — Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Santos". Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Fernando Fernández Luengo, expido el presente en Astorga a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Luis Santos.

1390

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Madriz, Grande y Requejada Vega de Infanzones

Se convoca Junta General para el día 4 de abril, a las 13 horas en primera convocatoria y a las catorce en segunda, para tratar:

- 1.º—Subasta de los puertos.
- 2.º—Aprobar cuentas Junta anterior 1970.
- 3.º—Aprobación presupuestos y repartos para 1971.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Vega de Infanzones, 13 de marzo de 1971.—El Presidente, Desiderio de Francisco.

1438 Núm. 596.—88,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa «El Coto»

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria, para el día 28 de marzo, en La Milla del Río, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año 1970.
- 3.º Aprobación del presupuesto de 1971.
- 4.º Nombramiento de guarda para las compuertas.
- 5.º Cuantos asuntos acuerde y presente el Sindicato.
- 6.º Ruegos y preguntas.

De no haber mayoría de hectáreas representadas en primera convocatoria,

que se celebrará a las doce horas, tendrá lugar en segunda a las trece horas del mismo día, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes al acto.

La Milla del Río, a 8 de marzo de 1971.—El Presidente, Balbino Pintado.

1262

Núm. 597.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Llamas de Rueda

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Llamas de Rueda, a Junta General Ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de la localidad de Llamas de Rueda, a las diez de la mañana del día 18 del próximo abril, en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la Memoria general.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior.
- 4.º Acuerdos para una mejor distribución y aprovechamiento del agua de riego.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a efectos.

Llamas de Rueda, a 9 de marzo de 1971.—El Presidente, Antonio Cano.

1312 Núm. 598.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Villalquite

Se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de Villalquite, a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa de Concejo de Villalquite, a las diez de la mañana del día 25 del próximo mes de abril, en primera convocatoria y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la Memoria general.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior.
- 4.º Acuerdos para el mejor aprovechamiento y distribución del agua.

5.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Villalquite, 8 de marzo de 1971.—El Presidente, Santiago Valbuena.

1311 Núm. 599.—143,00 ptas.